



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPU/C

Urubamba, 13 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

El Informe N° 057-2024-MCC-DS-GDS/MPU de fecha 08/08/2024, Informe N° 374-YPCH-GDS-2024/MPU de fecha 13/08/2024, Informe N° 114-2024-OPEO/MPU de fecha 21/08/2024, Informe N° 542-2024-MPU/OPPR de fecha 29/08/2024, Informe Legal N° 0241-2024-AJMN-OAJ/MPU de fecha 11/09/2024, sobre solicitud de aprobación con eficacia anticipada del Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024 de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida a educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, mencionada que las municipalidades, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 17 Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el CIAM, se define: Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la persona Adulta Mayor; sobre las funciones del CIAM, precisa: El CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente: a. Comunicar a la DIPAM el inicio de sus funciones en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de la designación de la persona responsable. b. Formar parte de la estructura orgánica del Gobierno Local. c. Elaborar el diagnóstico situacional de las personas adultas mayores de su jurisdicción. d. Formular un Reglamento Interno de Trabajo. e. Elaborar un Plan de Trabajo Anual. f. Otros aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, considerando lo establecido por el MIMP;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo prescribe: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 057-2024-MCC-DS-GDS/MPU de fecha 08/08/2024, la responsable del CIAM Lic. Maruja Cusiwallpa Conde, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la provincia de Urubamba, para el periodo 2024, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024 debido a que se ejecutaron algunas actividades contempladas en plan. A este efecto, adjunta el "Plan de Trabajo Anual – 2024 CIAM" que tiene por objeto constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para prevención y atención de situaciones de riesgo; para el que se requiere un presupuesto de S/. 13,040.00 Soles, debiendo implementarse desde el mes de febrero a diciembre del 2024;



Que, según Informe N° 374-YPCH-GDS-2024/MPU de fecha 13/08/2024, la Gerente de Desarrollo Social Lic. Adm. Yony Pastrana Chávez, solicita la aprobación del "Plan de Trabajo Anual – 2024 CIAM" presentada por la responsable del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor;

Que, según Informe N° 114-2024-OPEO/MPU de fecha 21/08/2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo Lic. Adm. Evelin Cristina Victoria Valle, manifiesta que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la provincia de Urubamba, considerando que este se encuentra incorporado en el Plan Operativo Institucional, registrada como AOI30078500675 denominada personas adultas mayores reciben servicio para prevenir condiciones de riesgo; incorporada la AO en el POI – 2024 del aplicativo CEPLAN V0.01 y que para efectos de cumplimiento de acciones y objetivos estratégicos está vinculada al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la MPU, habiendo ejecutado a la fecha las actividades correspondientes a este fin; el cual, debe ser aprobada mediante acto resolutivo con las consideraciones señaladas en los informes precedentes, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 542-2024-MPU/OPPR de fecha 29/08/2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 13,040.00 en la secuencia funcional 0024, fuente de financiamiento 05. Recurso Determinados, Rubro 07, Fondo de Compensación Municipal. Se requiere que el centro de costo en el proceso de ejecución presupuestal, deba realizar gastos orientados a lo señalado en el programa presupuestal 0142 acceso a personas adultas mayores a servicios especializados, en particular a los productos determinados en dicho programa, cuyos productos no se verifica en el anexo 01 presentado en el plan de trabajo;

Que, según Informe Legal N° 0241-2024-AJMN-OAJ/MPU de fecha 11/09/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye que es procedente la aprobación con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2024, el Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor 2024, con la finalidad de cumplir con las actividades y el cronograma establecido en el anexo que forma parte del presente informe. Estese previamente a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto por Resultados;

Que, el Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor 2024, está enfocado en ofrecer una atención integral a fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de la provincia de Urubamba; la misma que fue formulada en cumplimiento del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la persona Adulta Mayor; por lo que, es procedente su aprobación con eficacia anticipada al mes de febrero del presente año, conforme visto el cronograma de actividades operativas del CIAM, la misma que se extiende de enero a diciembre; siento esto así, mediante Proveído s/n de fecha 11/09/2024 la Gerencia Municipal dispone la verificación y acciones necesarias;

Estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente, de conformidad a las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL – 2024 CIAM" de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con un presupuesto de S/. 13,040.00 de Trece Mil Cuarenta con 00/100 Soles, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM el estricto cumplimiento e implementación del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, CIAM, para su conocimiento y cumplimiento a la OTIC para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
Alcalde.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
CIAM.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Ing. Ronald Vera Sallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
ABG. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193